

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SEGUNDA SALA DE LO LABORAL.-

Quito, 21 de noviembre de 2011; las 10h05.

VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito y los anexos presentados. En lo principal, en el juicio laboral seguido por **TOMAS HELEODORO CEDEÑO MORA** contra **COMPAÑÍA NAVIERA AGMARESA S.A.**; el actor interpone acción extraordinaria de protección constitucional, dentro del juicio laboral No. 883-2010. En atención a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y por encontrarse ejecutoriada la resolución emitida por la Sala en este juicio, se ordena notificar con el contenido de la acción a la parte contraria y remitir a la Corte Constitucional el proceso. Por cuanto las actuaciones de la presente causa han sido devueltas a la Corte Provincial respectiva con fecha 26 de octubre de 2011 (fjs. 3 vta. del expediente de casación), se dispone que por intermedio de Secretaría se remitan atentos oficios al Juzgado Quinto Ocasional del Trabajo de Guayaquil y a la Primera Sala de lo Laboral Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, para que éstos a su vez envíen directamente los expedientes a la Corte Constitucional, en virtud de la acción extraordinaria de protección planteada. **Notifíquese y envíese.**



DR. GASTÓN RÍOS VERA
JUEZ NACIONAL

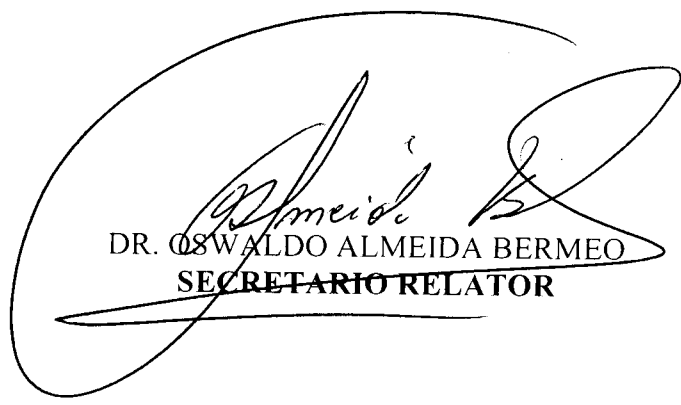


DR. CARLOS ESPINOSA SEGOVIA
JUEZ NACIONAL



DR. ALONSO FLORES HEREDIA
JUEZ NACIONAL

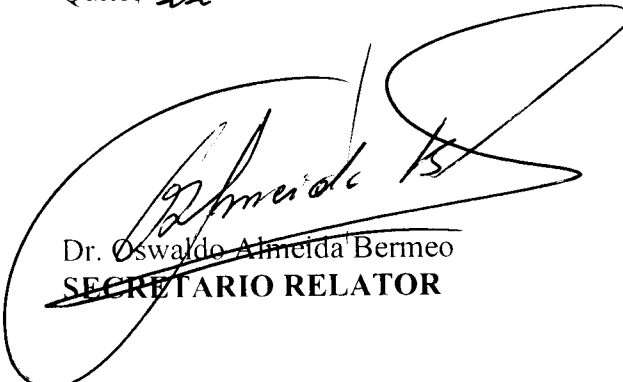
Certifica.-



DR. OSWALDO ALMEIDA BERMEO
SECRETARIO RELATOR

RAZON: En esta fecha se notifica con el auto que antecede al actor TOMAS HELEODORO CEDEÑO MORA, en la casilla judicial No. 3186 de la Ab. Jacqueline Villacis; a la demandada COMPAÑÍA NAVIERA AGMARESA S.A., no se le notifica por no haber señalado casilla judicial en esta instancia. Certifico.-

Quito, *22* de noviembre de 2011 .



Dr. Oswaldo Almeida Bermeo
SECRETARIO RELATOR